

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I010/638/2014

00000000277924

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA INGENIERO JORGE L TAMAYO AC, EN LO SUCESIVO LA “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CRESPOGARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

En su artículo 2, fracción I establece como una de las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el “incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos”.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 (PND), en su diagnóstico, ha reconocido que “los investigadores mexicanos por cada 1,000 miembros de la población económicamente activa, representan alrededor de un décimo de lo observado en países más avanzados”, por lo que “se requiere consolidar la continuidad y disponibilidad de los apoyos necesarios para que los investigadores en México puedan establecer compromisos en plazos adecuados para abordar problemas científicos, tecnológicos y de innovación relevantes, permitiéndoles situarse en la frontera del conocimiento y la innovación, y competir en los circuitos internacionales”. De esta forma, parte de la estrategia 3.5.2 -“Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel” del PND es fomentar la creación de nuevos grupos de investigación en áreas estratégicas o emergentes.

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el “CONACYT”, en el ámbito de sus facultades, crearon una categoría de plazas de servidores públicos que formarán parte de la plantilla de servicios personales del “CONACYT”, denominadas Cátedras CONACYT, las cuales serán destinadas a Investigadores y Tecnólogos de alto potencial y talento en investigación, desarrollo tecnológico e innovación y desempeñarán sus funciones en las instituciones, organizaciones, asociaciones y entidades en general que realicen investigación, donde puedan aprovecharse al máximo los beneficios de la investigación, de acuerdo con los parámetros y criterios que el “CONACYT” considere en las convocatorias respectivas.

4. La Ley Orgánica del CONACYT, establece en su artículo 2 que el “CONACYT” tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, por lo que en cumplimiento del dicho objeto, tiene la facultad de realizar entre otras, las acciones previstas en las

fracciones II y XIX del mencionado artículo que prevén el apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías, incluyendo el aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovación, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de su Ley Orgánica y de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el “CONACYT” con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y entidades sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio.

5. El 20 de mayo de 2014, fue aprobado por el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 cuyo propósito principal es guiar en la transición del país hacia una economía basada en el conocimiento atendiendo a diversas necesidades entre ellas la formación de capacidades nacionales, regionales y locales de capital humano e infraestructura.

6. El día 30 de junio de 2014, se publicaron los “Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT”, los cuales fueron aprobados por Acuerdo número 49-08/14, de fecha 25 de junio de 2014, de la Junta de Gobierno del “CONACYT” en su 49 Sesión Ordinaria, conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 12, fracción VI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 5 fracción X del Estatuto Orgánico del CONACYT, que prevé dentro sus facultades elaborar y financiar programas de recursos humanos de alto nivel, procurando la optimización de recursos y estableciendo esquemas de coordinación, acorde a la normatividad que se expida y a las convocatorias y convenios correspondientes; así como el formular, promover y fomentar programas de apoyo a los investigadores mexicanos para motivar su permanencia en territorio nacional o su repatriación para incorporarse a los sectores académico, productivo o de servicios, el “CONACYT” emitió las Convocatorias CÁTEDRAS CONACYT PARA JÓVENES INVESTIGADORES E INSTITUCIONES 2016, el día 14 DE ENERO DE 2016, para concursar la asignación en comisión de recursos humanos (Investigadores y Tecnólogos) mediante las plazas de las Cátedras CONACYT, por lo que una vez que se llevó a cabo el procedimiento de selección y evaluación de las propuestas presentadas por las instituciones, resultó seleccionado el proyecto 843, denominado DESARROLLO DE MODELOS DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA TERRITORIAL PARA ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, motivo por el cual la partes celebran en este acto el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El “CONACYT”, a través de su Directora Adjunta de Desarrollo Científico y Representante Legal, declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo como objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2002.

I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNC-701230-PD0.

I.3. Tiene establecido su domicilio en: Avenida Insurgentes Sur, Número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

I.4. La Dra. Julia Tagüeña Parga, en su carácter de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del “CONACYT”, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública No. 46337 de fecha 14 de mayo de 2013.

II. La "INSTITUCIÓN BENEFICIADA", a través de su DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN y Representante Legal, declara que:

II.1. Es UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDO COMO ASOCIACIÓN CIVIL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO, ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1880, Y POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA "ING. JORGE L. TAMAYO" A.C. EL ACTA DE LA ASAMBLEA FUE PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.

II.2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en CONTOY EXT/INT 137, LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN, C.P.14240, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.3. Su actividad principal consiste en REALIZAR INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS GEOGRÁFICAS Y GEOMÁTICAS Y DISCIPLINAS AFINES DE LAS CIENCIAS EXACTAS, NATURALES Y SOCIALES, ORIENTADAS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DEL PAÍS Y AL AVANCE DE LA CIENCIA.

II.4. El LIC. JOSE ANTONIO CRESPOGARCIA, en su calidad de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 145,407.00, de fecha 19 DE JULIO DE 2016, otorgada ante la fe de LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 de la Ciudad de DISTRITO FEDERAL, Ciudad de México y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIG800225SM4.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el número 656.

II.7 Conoce los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT, así como el Estatuto del Personal Académico del CONACYT; instrumentos que se anexan al presente instrumento, formando parte integral del mismo.

III. Declaraciones Conjuntas:

PRIMERA. En materia de nombramiento, evaluación, permanencia y en general cualquier cuestión laboral o académica relacionada con las Cátedras CONACYT, el presente instrumento respetará y asegurará la autonomía a que se refiere el artículo 3º fracción VII de la Constitución, así como la legislación y los planes de desarrollo y los procedimientos internos de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA", que deriven de dicha autonomía. El "CONACYT" ejercerá sus facultades con el fin de dar cumplimiento al objetivo del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la asignación por comisión de recursos humanos que realizará el “CONACYT” en favor de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, en los términos de la convocatoria prevista en el Antecedente 7 de este instrumento, y con ello fortalecer y apoyar los programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” en las líneas de investigación que se indican a continuación:

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 843 DESARROLLO DE MODELOS DE MOVILIDAD Y LOGÍSTICA TERRITORIAL PARA ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.

La descripción de las líneas de investigación de la forma más detallada posible:

Movilidad y logística territorial, que busca aprovechar las tecnologías de información, movilidad y rastreo, e integrar aspectos territoriales y de logística 4.0 al transporte multimodal de mercancías con la finalidad de disminuir los costos, tiempos, pérdidas y daños de la mercancía, mejorar la trazabilidad de los envíos, incrementar la fiabilidad de las entregas y apoyar la toma de decisiones dentro de ventanas de tiempo establecidas o preferentemente en tiempo real. Además, esta línea busca generar una plataforma logística que implemente algoritmos computacionales de alto rendimiento y procesamiento de grandes volúmenes de datos para la toma de decisiones logísticas multiobjetivo y multiatributo considerando aspectos geográficos y territoriales que mejoren el flujo de mercancías a través de una cadena de suministro y que favorezcan el desarrollo local o regional. .

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

El “CONACYT” en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria prevista en el Antecedente 7 de este instrumento, se obliga a comisionar parte de su personal académico, subordinado a éste, que ocupa plazas de las Cátedras CONACYT, para fortalecer y apoyar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, en las líneas de investigación que han quedado definidas en la Cláusula que antecede.

El personal académico comisionado por el “CONACYT” se identifica en el documento que se acompaña al presente Convenio como “Anexo 1”.

Dicho personal académico estará bajo la subordinación laboral y remuneración económica del “CONACYT” por lo que éste se encargará de cubrir sus sueldos y demás prestaciones a las que tengan derecho conforme a las disposiciones legales aplicables.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal académico comisionado, ni este se encontrará subordinado a la misma, por lo que no asumirá responsabilidad alguna en materia laboral y de seguridad social.

En tal sentido, la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” no será considerada como patrón sustituto, intermediario, beneficiario final o solidario.

El personal académico que será comisionado por el “CONACYT” estará contratado para fortalecer y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, por lo que la obligación asumida por el “CONACYT” queda condicionada a la debida ejecución de los proyectos seleccionados, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio y la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga el “CONACYT”.

La infraestructura, el equipamiento, los servicios y beneficios a los que tendrá derecho por parte de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” el personal académico comisionado, quedarán establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento legal.

TERCERA. ANEXOS.

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

- a) El Anexo 1 contiene el nombre de la institución y su dependencia, número y nombre del proyecto seleccionado, número de personal académico comisionado y la relación de los nombres, edad, domicilio particular, estado civil, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y demás datos generales, incluyendo su grado de estudios, título o cédula profesional, experiencia y práctica profesional en las líneas de investigación previstas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- b) El Anexo 2 (Plan de Trabajo) contiene los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la participación del personal académico en la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”.
- c) El Anexo 3 contiene la infraestructura, el equipamiento, los servicios y beneficios a los que tendrá derecho el personal académico comisionado.
- d) El Anexo 4 contiene los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT.
- e) El Anexo 5 contiene el Estatuto del Personal Académico del CONACYT.

Los Anexos 1, 2 y 3 sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

Los Anexos 4 y 5 no podrán ser modificados por las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “CONACYT”.

- a) Comisionar en la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” a los Investigadores y Tecnólogos de su personal académico previstos en las Cláusula Primera y Segunda de este Convenio, para apoyar y fortalecer los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”.
- b) Hacerse cargo del salario del personal académico comisionado, así como de las demás prestaciones establecidas por las leyes laborales aplicables.
- c) Evaluar, en conjunto con la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” al personal académico comisionado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT.
- d) Establecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del desempeño del personal académico comisionado respecto de las actividades que deberán realizar, para garantizar a la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” la debida consecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”.

- a) Dar acceso al personal académico comisionado a sus instalaciones, proporcionar la infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en condiciones similares que el personal académico de su plantilla, con objeto de que dicho personal realice sus actividades en forma eficiente y eficaz dentro de un ambiente humano, académico, cómodo, higiénico y seguro.
- b) Procurar que el personal académico comisionado asista y cumpla con las funciones comprometidas, en los mismos términos aplicables para su propio personal, y se compromete a notificar al “CONACYT” en caso de faltas injustificadas e incumplimiento de horarios y funciones.

Reportar por correo electrónico de manera inmediata y a su vez, por escrito en un periodo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Cátedras con copia a la Dirección de Recursos Humanos del “CONACYT”, cualquier falta o incumplimiento (abandono, renuncia, licencia médica, vacaciones, faltas injustificadas) del personal académico comisionado, a efecto de evitar pagos indebidos. Las cuentas de correo para los reportes son: jovenesinvestigadores@conacyt.mx y rhcatedras@conacyt.mx y, enviar documento original por paquetería, o en su caso de manera personal.

c) Permitir al personal académico comisionado participar en los proyectos de vinculación, extensión académica, congresos, seminarios y otros eventos de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA"; en caso de generarse un gasto por la participación en dichos actos, tomando en consideración el beneficio para la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" será ésta quien cubra dichos gastos al personal académico comisionado.

d) Permitir al personal académico comisionado gozar de las licencias y estancias sabáticas que le correspondan en los términos establecidos en el "Estatuto del Personal Académico del CONACYT".

e) Otorgar al personal académico comisionado los beneficios y derechos estipulados por la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" en el Anexo 3.

f) Informar al "CONACYT" sobre cualquier aspecto que afecte el desempeño del personal académico comisionado que impidan el debido cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo en perjuicio de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones del personal académico comisionado.

En caso de renuncia del personal académico comisionado, la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" y el académico deberán informar por escrito y por correo electrónico, 10 días hábiles previos a la fecha de baja, a efecto de evitar pagos indebidos. Las cuentas de correo para informar son: [jóvenesinvestigadores@conacyt.mx](mailto:jovenesinvestigadores@conacyt.mx) y rhcatedras@conacyt.mx

g) Evaluar, en conjunto con el "CONACYT" el desempeño del personal académico comisionado, en los términos establecidos en los "Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT"

h) Comunicar al "CONACYT" sobre cualquier conducta inapropiada del personal académico comisionado, que atente contra el marco jurídico, el espíritu y código ético de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA", a efecto que se apliquen las sanciones correspondientes, y dependiendo de la gravedad se asigne un nuevo investigador o tecnólogo.

i) Emitir las constancias de recepción de la Cátedra CONACYT que el personal comisionado requiera, indicando claramente su estatus de la Cátedra CONACYT, a fines de demostrar sus actividades y funciones asignadas.

j) Permitir al "CONACYT" la práctica de visitas de supervisión y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" al presente instrumento o el cumplimiento del personal académico a sus obligaciones.

k) Proporcionar al "CONACYT" la información que les sea requerida, así como brindar todas las facilidades para permitir las visitas y supervisiones necesarias.

Por su parte, la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" podrá solicitar al "CONACYT" la información relacionada con su compromiso laboral con personal académico comisionado y su intervención cuando no tengan la capacidad de satisfacer las necesidades del comisionado.

l) Evaluar cada tres años en conjunto con el "CONACYT" la pertinencia de continuar con las cátedras otorgadas.

m) Notificar al "CONACYT" cualquier cambio en el proyecto que dio origen a la Cátedra.

SEXTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN.

El "CONACYT" y la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA", designan como sus respectivos enlaces institucionales para llevar a cabo una adecuada coordinación de las actividades, derechos y obligaciones previstas en el presente instrumento, a las personas que se mencionan a continuación:

a) Por parte del "CONACYT, se designa a la persona que funja como Director de Cátedras CONACYT.

b) Por parte de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA", se designa a: DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES.

El enlace de la "INSTITUCIÓN BENEFICIADA" dará seguimiento al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del personal académico comisionado, así como, de los informes que se deban rendir en términos de lo dispuesto en los "Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT".

En caso de ausencia mayor a 30 (treinta) días naturales de la persona designada como enlace por cada una de las partes, deberá designarse a un sustituto, notificando de ello por escrito a su contraparte, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento del plazo considerado como una ausencia temporal de cualquiera de los enlaces.

SÉPTIMA. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “CONACYT” cederá anticipadamente a la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” la probable generación de derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual que se obtengan mediante el desarrollo del proyecto al que se comisiona la Cátedra CONACYT, respetando los derechos morales de quienes intervinieron en la realización.

En caso de publicaciones, presentaciones o eventos públicos derivados o relacionados con las Cátedras CONACyT, la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” deberá dar invariablemente el crédito correspondiente al “CONACYT”.

OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA.

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” en los que participe el personal académico comisionado, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” se compromete a proporcionar la información de sus proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en los que participe el personal académico comisionado, en los términos que para ello establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

El “CONACYT” podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna, previo aviso por escrito quince días hábiles antes a la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Se asigne al personal académico comisionado por “CONACYT” actividades distintas a las previstas en el Plan de Trabajo o en la realización directa de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”.
- b) No se permita al personal académico comisionado el acceso a las instalaciones de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, a la infraestructura, el equipamiento y los servicios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en igualdad de condiciones que el personal académico de su plantilla, de tal manera el personal académico comisionado no pueda realizar sus actividades en forma eficiente y eficaz dentro de un ambiente humano, académico, cómodo, higiénico y seguro.
- c) El incumplimiento por parte de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- d) No se entreguen al “CONACYT” los Informes previstos en los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT, o bien cualquier otra información que solicite el "CONACYT" de conformidad con el

presente, los Lineamientos mencionados o el presente instrumento legal.

e) Se proporcione información o documentación falsa al “CONACYT”.

f) Se incurran en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el “CONACYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, retirará al personal académico comisionado en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación que para tal efecto haga por escrito a la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, con independencia de la sanción a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

En dicho supuesto, el “CONACYT” tendrá el derecho de reasignar al personal académico en los términos que considere pertinente.

En caso de rescisión de la relación laboral, renuncia, o fallecimiento de algún investigador o tecnólogo comisionado, la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” tendrá derecho a recibir en comisión a un nuevo Investigador o Tecnólogo, tomando en cuenta su opinión en los términos establecidos en los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT. Asimismo se tendrá ese derecho en el caso que la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” contrate al investigador o tecnólogo para formar parte de su personal. El plazo de comisión se ajustará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos, sin responsabilidad alguna para la institución beneficiada.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con las actividades del personal comisionado o impida la debida ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y muestre rebeldía para su corrección, el “CONACYT” retirará al personal comisionado y no le volverá a asignar otro candidato a esa dependencia en particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

En el supuesto de que por caso fortuito o de fuerza mayor, el personal académico comisionado no pueda realizar sus actividades en los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” o los proyectos no puedan ser ejecutados adecuadamente, ésta deberá notificar al “CONACYT” dichos eventos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de su realización, con objeto de que las partes tomen las medidas necesarias para continuar con las actividades de investigación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “CONACYT” podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con la comisión del personal académico o la debida ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” o cuando no cuente con recursos presupuestales para solventar las obligaciones laborales de dicho personal, en cuyo caso lo hará del conocimiento de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” por escrito con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación de este instrumento.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” puede en cualquier momento solicitar que se retire al personal académico comisionado por ya no requerir la Cátedra CONACYT, debiendo justificar su decisión.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal académico comisionado por el “CONACYT”, en consecuencia, las partes acuerdan que dicho personal académico

comisionado estará bajo la dependencia directa y subordinación del “CONACYT”; por lo tanto, en ningún momento se considerará a la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” como patrón solidario, intermediario, sustituto o beneficiario, por lo que la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

DÉCIMA SEXTA.- PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la consecución de sus proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en los que participe el personal académico comisionado, con la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” tendrá la obligación de informar al “CONACYT”, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal, a efecto de mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo y tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con el Anexo 2 (Plan de Trabajo).

La “INSTITUCIÓN BENEFICIADA” podrá solicitar la renovación de las Cátedras CONACYT en los términos establecidos en los Lineamientos para la Administración de las Cátedras CONACYT y por ende la modificación de la vigencia del presente instrumento legal.

La renovación de las Cátedras CONACYT, a solicitud de la “INSTITUCIÓN BENEFICIADA”, estará sujeta a las evaluaciones del desempeño y a las prioridades en materia de ciencia, tecnología e innovación que fije el “CONACYT”.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes podrán realizar de común acuerdo y por escrito, las modificaciones que consideren pertinentes al presente Convenio, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento legal que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a la buena

fe de las mismas y al adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio y del proyecto, haciendo constar sus resoluciones por escrito.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes.

Está prohibido el uso de los recursos objeto de este Convenio con fines políticos, electorales u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de “People Soft”, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR “CONACYT”

POR LA “INSTITUCIÓN
BENEFICIADA”

DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA

LIC. JOSE ANTONIO
CRESPOGARCIA DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA ADJUNTA DE
DESARROLLO CIENTÍFICO

Y REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
CRESPO GARCIA JOSE ANTONIO	C2ZOXQ3fYg1fza4Id+V/Sg==wxWPJFi0PzXVXEsAaXG2mYOmzQg=	09/09/2016 18:27:11
Julia Tagüeña Parga	xO8kJ5U3LqJHXYAGv/dwaEGY8E0HorjaH8kr13c6I0/mo5HGVj4=	12/09/2016 12:58:12
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	12/09/2016 12:58:12	